



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICADO : 23-300-40-89-001-2017-00195-00
DEMANDANTE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO : PEDRO MARTINEZ GENES
EVIS SANDOVAL RUIZ

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, el proceso de la referencia, informándole que el apoderado judicial del demandante Doctor REMBERTO LUIS HERNADEZ NIÑO, presentó escrito de solicitud de medidas cautelares. Sírvase Proveer.

DAISY CECILIA RUBIO CANO

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020) Auto int. No. 0326

Visto el informe secretarial que antecede, observa este Despacho que el Doctor REMBERTO LUIS HERNANDEZ NIÑO, apoderado judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, solicita la práctica de medidas cautelares, dicha solicitud se ciñe a lo preceptuado en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el embargo y retención de los dineros depositados en las cuentas corrientes y de ahorros del demandado PEDRO ANTONIO MARTINEZ GENES identificado con la cédula de ciudadanía N° 2.759.997 en el BANCO ITAU, ubicado en la ciudad Montería-Córdoba. Oficiése en tal sentido. Límitese la medida hasta la suma de DIECISEIS MILLONES DE PESOS (\$16.000.000.00).

SEGUNDO: ORDENAR a la parte demandante y / o a su apoderado judicial, suministre las direcciones de correo electrónico de la entidad citada para efectos de notificación.

TERCERO: Si la parte no cumpliera con el anterior requerimiento y se encargue de la respectiva notificación, por último, de conformidad con el artículo 317 del código General del Proceso, se le advierte a la parte demandante, que deberá dentro del término de 30 días, impulsar las medidas solicitadas, so pena de entenderse desistidas las mismas.

.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO ALEXANDER MALDONADO PETRO
Juez